

Tribunal Electoral AD - HOC
Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas

RESOLUCION N° 11 /2011

**"POR LA CUAL SE CALIFICAN LAS CANDIDATURAS PARA LA ASAMBLEA
SECTORIAL DE AHORRO Y CREDITO".-----**

Asunción, 4 de noviembre de 2011.-

VISTO: El plazo de presentación para la inscripción de las candidaturas para la elección de representantes del sector en la Asamblea Sectorial de Ahorro y Crédito, a ser celebrada el próximo 26 de noviembre de 2011 y,-----

CONSIDERANDO: Que, durante el periodo de presentación de candidaturas de este sector, del 7 al 31 de octubre de 2011, aprobado por Resolución N° 01/2011 de fecha 28 de setiembre de 2011 dictada por este Tribunal Ad- Hoc, se han presentado las siguientes candidaturas:

1. **TITULAR:** Sr. Félix Agustín Ramírez Aranda, C.I. N° 175.917, Socio N° 2 de la Cooperativa del Sur Ltda., **SUPLENTE:** Sr. Juan Carlos Ozorio Godoy, C.I. N° 688.878, Socio N° 4.346 de la Cooperativa San Cristóbal Ltda., Socio N° 96.684 de la Cooperativa Universitaria Ltda., presentada a las 10:50 hs. del día 27 de octubre de 2011.

2. **TITULAR:** Crio. Ppal. R. Carlos Nuñez Agüero, C.I. N° 520.241, Socio N° 381.549 de la Cooperativa Multiactiva "17 de Mayo Ltda.", Socio N° 261 de la Cooperativa Multiactiva "8 de Marzo Ltda.", **SUPLENTE:** Lic. Humberto Ramón González Ramos, C.I. N° 1.069.227, Socio N° 2.393 de la Cooperativa "COOPERSANJUBA Ltda.", presentada a las 11:00 hs. del día 31 de octubre de 2011.

Abog. Eduardo Livieres G.
Secretario - Miembro

Abog. Julio César Giménez A.
Presidente

Abog. José Domingo Almada
Vice Presidente

Tribunal Electoral AD – HOC
Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas


3. **TITULAR:** Sra. **Carla Ivana Wormsbecker**, C.I. N° 1.070.399, Socia N° 1.349-6 de la Cooperativa Multiactiva "Lambaré Ltda.", Socia de la Cooperativa "26 de Abril Ltda.", **SUPLENTE:** Sr. **Isidro Daniel Gonçalves Bareiro**, C.I. N° 755.139, Socio N° 15.371-2 de la Cooperativa "Lambaré Ltda.", Socio N° 3.115 de la Cooperativa Multiactiva "COOPEMAG Ltda.", Socio N° 23.189 de la Cooperativa Multiactiva "Mercado 4 Ltda.", presentada a las 14:45 hs. del día 31 de octubre de 2011.


Que los Arts. 84 y 30 del *Reglamento Electoral* disponen que el Tribunal Electoral Ad-Hoc debe calificar de oficio las candidaturas sectoriales dentro de los cuatro (4) días posteriores al vencimiento del plazo de presentación, disponiendo la *habilitación* o en su caso la *inhabilitación* de las mismas.-----

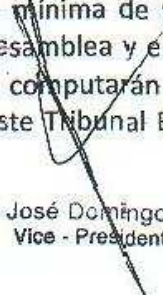
Que, luego de efectuada la verificación, este Tribunal Electoral ha constatado que a la presentación de la candidatura del Sr. **Félix Agustín Ramírez Aranda**, como Titular, y del Sr. **Juan Carlos Ozorio Godoy** como Suplente, se han acompañado en tiempo y forma todos los documentos previstos en los Arts. 80, 81, 82, 84, 73, 66, 25, 26 y 27 del *Reglamento Electoral*, así como la *Declaración Jurada o Promesa de decir Verdad* exigida por Resolución N° 03/2011 de fecha 11 de octubre del 2011 de este Tribunal Electoral.-----

Que, luego de efectuada la verificación, este Tribunal Electoral ha constatado que a la presentación de la candidatura del Crio. Ppal. R. **Carlos Nuñez Agüero** como Titular, y del Lic. **Humberto Ramón González Ramos** como Suplente, se han acompañado en tiempo y forma todos los documentos previstos en los Arts. 80, 81, 82, 84, 73, 66, 25, 26 y 27 del *Reglamento Electoral*, así como la *Declaración Jurada o Promesa de decir Verdad* exigida por Resolución N° 03/2011 de fecha 11 de octubre del 2011 de este Tribunal Electoral.-----

Que la presentación de la candidatura de la Sra. **Carla Ivana Wormsbecker** como Titular, y del Sr. **Isidro Daniel Gonçalves Bareiro** como Suplente, tuvo lugar a las 14:45 hs. del día 31 de octubre de 2011, con lo cual se suscita la necesidad de analizar si esta presentación *se efectuó o no* en el plazo reglamentario. Así, el Art. 28 del *Reglamento Electoral* dispone que las candidaturas deben ser presentadas con una antelación mínima de veinte y cinco (25) días respecto de la fecha de realización de la *asamblea* y el Art. 20 establece que los plazos regulados en el *Reglamento* se computarán en días corridos; en base a estas disposiciones reglamentarias, este Tribunal Electoral


Abog. Edgardo Linares G.
Secretario



Abog. Julio César Giménez A.
Presidente

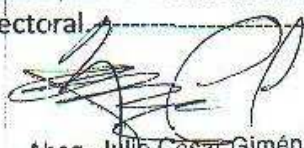

Abog. José Domingo Almada
Vice - Presidente

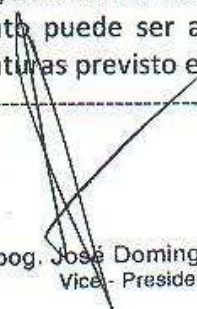
Tribunal Electoral AD - HOC
Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas

Ad-Hoc dictó la Resolución N° 1/2011 del 28/09/2011 que fijó como día último para la presentación de candidaturas, el 31 de octubre de 2011 sin limitar la hora de la presentación de las candidaturas. Sin embargo, el Art. 97 del Reglamento Electoral dispone que cualquier presentación a los efectos de ese reglamento, debe hacerse en el horario comprendido entre las 7:30 y 13:30 horas, de conformidad a los plazos regulados en el Reglamento. Ante esta aparente contradicción reglamentaria, y dado que el plazo mínimo de 25 días de antelación se cumple recién el 1° de noviembre de 2011, por aplicación del principio electoral de promover la participación de candidaturas en los casos dudosos, este Tribunal considera que el día del vencimiento fijado para el 31 de octubre de 2011 debe considerarse como un día completo, por lo que la presentación de esta candidatura fue efectuada dentro del plazo reglamentario.

Que, en relación a la documentación acompañada con la presentación de la candidatura de la **Sra. Carla Ivana Wormsbecker** como Titular, y del **Sr. Isidro Daniel Goncalves Bareiro** como Suplente, este Tribunal Electoral ha constatado que se han acompañado los documentos previstos en los Arts. 25, 26 y 27 del Reglamento Electoral; posteriormente, al verificarse la coincidencia de una nota de apoyo presentada por esta candidatura con la de otra candidatura, un nota de apoyo de una cooperativa de otro sector, y falta de coincidencia de las firmas estampadas en notas de apoyo, la candidatura de la Sra. Wormsbecker y del Sr. Goncalves presentó tres (3) nueva notas de apoyo de cooperativas a su candidatura el día 3 de noviembre de 2011, con lo cual se cumplió el requisito mínimo de 20 cooperativas que apoyan esta candidatura; la presentación de estas notas nuevas en dicha fecha es válida, de conformidad con el Art. 26 del Reglamento Electoral. En relación a la Declaración Jurada o Promesa de decir Verdad, esta candidatura la presentó el día 2 y 3 de noviembre de 2011, respectivamente; por tratarse esta *Declaración Jurada de un documento* que no está expresamente exigido entre los literales del Art. 27, y que fue establecido por este Tribunal en la Resolución N° 03/2011 a los efectos de mejor proveer, somos del criterio que este documento puede ser admitido también dentro del plazo para la calificación de candidaturas previsto en el Art. 30 del Reglamento Electoral.


Abog. Eduardo Livieres G.
Secretario - Miembro


Abog. Julio César Giménez A.
Presidente


Abog. José Domingo Almada
Vice - Presidente

Tribunal Electoral AD - HOC
Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas

Que, a la presentación de las candidaturas se han acompañado los documentos previstos en los Arts. 80, 81, 82, 84, 66, 73, 24, 25, 26, 27 y demás concordantes del Reglamento Electoral, así como la declaración jurada o promesa de decir verdad, exigida por Resolución N°03/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, conforme fuera verificado por este Tribunal.-----

Que, por consiguiente, se ha constatado la presentación de los recaudos instrumentales, con los cuales se acredita que las candidaturas presentadas reúnen los requisitos exigidos en los Arts. 7° y 8° de la Ley N° 2157/03 "Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su carta orgánica", en concordancia con las normas del Reglamento Electoral.---

POR TANTO, en atención a los Arts. 24, 25, 26, 27, 66, 73, 80, 81, 82, 84 y demás concordantes del Reglamento Electoral y los Arts. 7° y 8° de la Ley N° 2157/03 "Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su carta orgánica", en uso de sus facultades, el

TRIBUNAL ELECTORAL AD - HOC

RESUELVE:

1. **CALIFICAR** como procedente la candidatura presentada por el Sr. Félix Agustín Ramírez Aranda, C.I. N° 175.917, Socio N° 2 de la Cooperativa del Sur Ltda. como Titular, y del Sr. Juan Carlos Ozorio Godoy, C.I. N° 688.878, Socio N° 4.346 de la Cooperativa San Cristóbal Ltda., Socio N° 96.684 de la Cooperativa Universitaria Ltda. como Suplente, y en consecuencia disponer la habilitación de la misma para la Asamblea Sectorial de Ahorro y Crédito a celebrarse el 26 de noviembre de 2011.---

2. **CALIFICAR** como procedente la candidatura presentada por el Crio. Ppal. R. Carlos Nuñez Agüero, C.I. N° 520.241, Socio N° 381.549 de la Cooperativa Multiactiva "17 de Mayo Ltda.", Socio N° 261 de la Cooperativa Multiactiva "8 de Marzo Ltda." como Titular, y del Lic. Humberto Ramón González Ramos, C.I. N° 1.069.227, Socio N° 2.393 de la Cooperativa "COOPERSANJUBA Ltda." como Suplente, y en

Abog. Eduardo Livieres G.
Secretario - Miembro


Abog. Julio César Giménez A.
Presidente

Abog. José Domingo Almada
Vice - Presidente

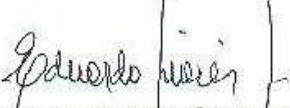
Tribunal Electoral AD - HOC
Asamblea Nacional y Sectoriales de Cooperativas

consecuencia disponer la habilitación de las mismas para la Asamblea Sectorial de Ahorro y Crédito a celebrarse el 26 de noviembre de 2011.---

3. **CALIFICAR** como procedente la candidatura presentada por la **Sra. Carla Ivana Wormsbecker**, C.I. N° 1.070.399, Socia N° 1.349-6 de la *Cooperativa Multiactiva "Lambaré Ltda."*, Socia de la *Cooperativa "26 de Abril Ltda."* como Titular, y del **Sr. Isidro Daniel Gonçalves Bareiro**, C.I. N° 755.139, Socio N° 15.371-2 de la *Cooperativa "Lambaré Ltda."*, Socio N° 3.115 de la *Cooperativa Multiactiva "COOPEMAG Ltda."*, Socio N° 23.189 de la *Cooperativa Multiactiva "Mercado 4 Ltda."* como Suplente, y en consecuencia disponer la habilitación de las mismas para la Asamblea Sectorial de Ahorro y Crédito a celebrarse el 26 de noviembre de 2011.-----
4. **ORDENAR** la publicación de esta Resolución en el INCOOP, CONPACOP, Centrales, y Federaciones de Cooperativas.-----
5. **DISPONER** la comunicación fehaciente de esta Resolución a los candidatos y cumplido, archivar.-----


Abog. Julio Cesar Giménez
Presidente


Abog. José Domingo Almada
Vicepresidente


Abog. Eduardo Livieres G.
Secretario - Miembro